



## Marco Competencial y Normativo

En este apartado se contempla el análisis del marco jurídico y competencial de las administraciones públicas en relación con la atención a las personas migrantes, desde el contexto estatal hasta la escala regional, con especial atención al Gobierno de Canarias y al resto de administraciones públicas que están presentes en la región. Esta revisión se realiza atendiendo a cada uno de los ámbitos que componen el Plan Canario de Inmigración y Convivencia Intercultural.

En este sentido, el Plan se organiza desde una perspectiva transversal considerando todos los ámbitos o materias en que interviene. Es indispensable entonces abordar las medidas propuestas a través de las competencias autonómicas exclusivas, aquellas de desarrollo legislativo y de ejecución que debe desplegar el Gobierno de Canarias, así como las competencias ejecutivas, que la normativa estatutaria recoge acorde a lo dispuesto por la legislación estatal que prevalece.

El marco legislativo que regula la situación de las personas migrantes es complejo, debido a la delimitación de competencias por parte de las distintas administraciones públicas. Esto implica, en la mayoría de ocasiones, la traslación y transposición de legislación y competencias entre diferentes niveles administrativos. Teniendo en cuenta que distintas normativas mencionan aspectos que se relacionan con las personas extranjeras, este análisis se centra en la legislación general que regula los principales temas en materia de inmigración en España.

Ante esto, se revisa la Constitución Española (1978), que dispone todo lo que atañe a los derechos y deberes de las personas, bajo la cual se rige el resto de normativa vigente. Y la principal norma en España en materia de extranjería, tras la carta magna, es la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Todos los ámbitos de actuación del Plan, a nivel general, cuentan con una revisión de estas dos normativas estatales. De una manera más próxima al territorio, el análisis también se centra en el marco normativo autonómico contemplando el Estatuto de Autonomía de Canarias (2018), que regula las competencias autonómicas y los dere-

chos y deberes de las personas que se encuentran en el archipiélago. A un nivel más específico, se realiza una revisión de aquella legislación que comprende ámbitos de actuación enmarcados en normas concretas, tanto a escala nacional como autonómica.

Cabe señalar que el archipiélago canario ha sido reconocido como región ultraperiférica en el seno de la Unión Europea, tanto por su correspondencia geográfica con el continente africano y su consecuente lejanía del europeo, como por la posición que ocupa en la frontera exterior en el sur de Europa y por tratarse de un territorio insular fragmentado. Esta situación hace que sea una zona de especial atención en relación con los movimientos migratorios internacionales que se desarrollan en esta región del mundo.

De cara a la comprensión del marco normativo, es preciso adelantar que las personas migrantes son aquellas que, siendo procedentes de un país, ingresan en otro con la intención de establecerse en él, ya sea de forma temporal o permanente. Cuando una persona migrante se instala en España sin disponer de la nacionalidad española, adquiere la condición de persona extranjera, quedando sujeta a las leyes específicas que regulan su estancia en el país y que disponen los derechos civiles, políticos y/o sociales a los que tiene acceso.

En el contexto estatal, las personas extranjeras en España tienen unos derechos fundamentales y unas libertades públicas que están reconocidas en la Constitución, según la cual, corresponde al Gobierno la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración, sin perjuicio de las competencias que puedan ser asumidas por las comunidades autónomas y por las entidades locales. En este sentido, la principal norma específica que regula la permanencia de las personas extranjeras en España, como se ha señalado, es la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social**.

Dicha Ley Orgánica especifica que las normas relativas a los derechos fundamentales de las personas extranjeras deben ser interpretadas de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como con otros acuerdos internacionales relacionados con esta materia vigentes en España, con especial referencia, en el contexto actual, a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ratificada tras el Tratado de Lisboa de 2007.



Con el paso de los años y de la mano del progreso económico, social y cultural, España en su conjunto y especialmente territorios como Canarias, ha vivido un proceso de apertura que ha dado lugar a una diversificación de su población y a la formulación de nuevos retos en materia de inclusión y ciudadanía, también de consideración de derechos humanos y libertades fundamentales. Ante esto, parece necesario articular una respuesta más amplia que regule y establezca un marco legal adecuado para la gestión de los flujos migratorios, la diversidad cultural y la promoción de la convivencia con enfoque intercultural, así como la prevención, atención y eliminación de las situaciones de discriminación entre personas.

En este sentido y más recientemente, entra en vigor la **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, con el fin de prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación y proteger a las víctimas de la misma. No se trata de una ley de reconocimiento de nuevos derechos, sino más bien de garantizar y hacer cumplir los que ya existen a través de la decidida implicación de todas las personas, con independencia, entre otros, de su lugar de nacimiento o de su origen racial o étnico.

En el contexto regional, las facultades competenciales de la **Comunidad Autónoma de Canarias** en materia de migraciones, surgen de las posibilidades abiertas por la normativa estatal de Extranjería y de las competencias atribuidas estatutariamente. Tras la última reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (en adelante “EAC”), se reconocen los derechos y deberes de las personas que tienen la condición política de canarios, refiriéndose, de manera explícita, a las personas con nacionalidad española que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios del archipiélago, a las personas con nacionalidad española residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y que así lo acrediten, y también, a las personas descendientes de canarios inscritas como españolas. No obstante, el campo de actuación en inmigración y las competencias asumidas por la administración pública canaria en esta materia se encuentran en lo dispuesto en el artículo 144 del EAC.

Y así, un primer núcleo de atributos de competencias hace alusión a que la Comunidad Autónoma de Canarias asume, en régimen de exclusividad, las competencias referentes a la **atención sociosanitaria y de orientación de las personas migrantes no comunitarias**.

Asimismo define el **desarrollo de la política de integración** en el marco de sus competencias. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencias sectoriales de desarrollo legislativo y de ejecución, cuando no exclusivas, en materias de educación (artículo 133), sanidad (artículo 141), servicios sociales (artículo 142), vivienda (artículo 143) o en lo relativo a la protección de menores (artículo 13).

Por otro lado y de una manera más amplia, se establece como competencia la adopción de las medidas necesarias para la integración social y económica de las personas migrantes, así como para la garantía de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. De manera concreta, además, el EAC determina la competencia ejecutiva que comprende la autorización de trabajo de las personas extranjeras cuya relación laboral se desarrolle en Canarias.

Por último, de acuerdo con la normativa estatal, también se recogen las competencias atribuidas para la promoción de un **marco de referencia para la acogida e integración de las personas migrantes, incluidas las personas menores extranjeras no acompañadas**.

En relación con el Plan, la normativa de cada ámbito preferente de actuación está basada en el marco legislativo estatal de referencia, así como en la normativa que regula las competencias autonómicas.

Los ámbitos de actuación de Empleo y Convivencia intercultural, se desarrollan sobre dimensiones y/o materias sociales que no cuentan con normativa específica para su aplicación, siendo la normativa general estatal y autonómica las que de manera preferente los regula.

Los ámbitos de actuación de Atención humanitaria, Sanidad, Educación, Lucha contra la discriminación, Servicios sociales, Vivienda y Participación social, cuentan con normas específicas que los regulan. Y pueden ser a nivel estatal, delegando competencias en la comunidad autónoma, o normativa concreta aprobada desde los poderes públicos canarios.



**Normativa de carácter genérico y de aplicación al conjunto de ámbitos de intervención**

- Constitución Española (1978)
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social
- Estatuto de Autonomía de Canarias (2018)

**Normativa de carácter específico y de aplicación al conjunto de ámbitos de intervención**

|                                       | <b>Normativa específica nacional</b>  | <b>Normativa específica autonómica</b>   |
|---------------------------------------|---|--|
| <b>Educación</b>                      | • Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación   | • Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria            |
| <b>Lucha contra la discriminación</b> | • Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación  |  |
| <b>Participación Social</b>           | • Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad,<br><br>Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud | • Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento de la participación ciudadana |

|                             |  |  |
|-----------------------------|--|--|
| <b>Sanidad</b>              | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad,</li><li>• Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud</li></ul> |  |
| <b>Servicios Sociales</b>   |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias</li></ul> |
| <b>Vivienda</b>             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda</li></ul>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias</li></ul>          |
| <b>Atención Humanitaria</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria</li></ul>  |  |